Bogotá D.C., junio 22 de 2022

Señores:
ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA
Bogotá D. C

Asunto: **JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**
Proceso: **ISI-004-2022**
Objeto: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS CAPS ALTAMIRA, BRAVO PAEZ Y DIANA TURBAY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**

Cordial saludo, respetada entidad

En atención al requerimiento económico solicitado por la entidad, comedidamente nos permitimos justificar los precios ofertados por nuestra compañía dentro de los procesos de subasta inversa llevados a cabo los días **16** y **17** de **JUNIO** para los **LOTES 21/ECOGRAFO, 43/LAMPARA PIELITICA, 49/MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO, 50/MONITOR DE SIGNOS VITALES INTERMEDIOS, 59 /PULSOXIMETRO,** el cual obedece a un análisis financiero, económico y la amplia experiencia en el mercado, que nos ha permitido ejecutar -en nuestros más de 36 años de constitución - multiplicidad de contratos con similar objeto y cuantía contractual tanto con entidades públicas como con particulares a lo largo y ancho de la geografía nacional, lo que nos permite conocer en detalle el esquema de costos y las necesidades del sector biomédico. Esta especialidad nos ha hecho destacar frente a nuestros competidores, pues nos caracterizamos por ofrecer equipos con tecnología de más alto nivel -en beneficio de la comunidad- y a precios muy competitivos, con niveles de satisfacción que hablan por sí solos.

En este sentido, nuestros precios siempre han correspondido a un análisis integral de costos que se puedan generar en la ejecución del contrato incluyendo el margen de ganancias y los imprevistos. Así pues, según el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública[1], la estructuración de nuestra oferta económica **no encuadra dentro de los precios artificialmente bajos, toda vez que está soportada en factores objetivos que no ponen en riesgo el cumplimiento del futuro contrato,** y que, entre otras cosas, respetan el margen de descuento amparados bajo las pólizas de seriedad y cumplimiento.

De igual manera, todas nuestras ofertas económicas se basan en un estudio minucioso de precios de mercado, tendencias inflacionistas, TRM y demás análisis económicos necesarios para garantizar una utilidad en cada negocio que realizamos. Así las cosas, para este negocio hemos planteado los costos como a continuación detallamos y justificamos el menor precio ofrecido:

[1] Recuperado de: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Av. Calle 26 No 96 J – 66.
Complejo Empresarial Optimus. Local 23 y 24 – Bogotá, Colombia.
Móvil: +57 317 640 7065 – 318 282 5834 – 318 335 2702
PBX: (57) 601 746 7278 / info@laselectromedicina.com
www.laselectromedicina.com

1. Utilidad variable que va del **10%** al **13%**
2. A efectos de cumplir con las garantías, establecemos un valor de nuestra oferta como reserva para hacer frente a los imprevistos del proyecto, por lo que cada uno de los lotes está amparado de forma preventiva y anticipada frente a situaciones que puedan salirse del normal desarrollo del contrato.
3. La estructura de producción de **L.A.S Electromedicina S.A.S.** en este momento se encuentra en economía a escala, motivo por el cual podemos ofrecer nuestros equipos a menor valor que la competencia y además tenemos nuestros costos fijos cubiertos.
4. De igual forma, contamos con profesionales altamente capacitados y vinculados directamente a la compañía mediante contrato a término indefinido, lo que nos otorga una disminución significativa de costos al no tener que incurrir en subcontratación de personal.
5. Poseemos equipos, insumos, repuestos e instalaciones propias con una locación estratégica en inmediaciones del **AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO** y una infraestructura de última tecnología, que nos permite desarrollar el objeto contractual en la misma ciudad de ejecución del contrato permitiéndonos mejorar los costos de desplazamiento para entrega, instalación y capacitación.
6. Así mismo, en razón a nuestro objeto social anualmente adquirimos una gran cantidad de equipos que reposan en stock, los cuales requieren ser rotados debido a nuestras políticas internas de inventario, y que, nos permite disponerlos en nuevos proyectos a un bajo costo a fin de dinamizar el uso de nuestros recursos.
7. Contamos con una amplia flota de vehículos que igualmente reduce considerablemente los costos de desplazamiento.
8. Estamos registrados ante el Ministerio de Comercio Exterior y el RUT como importadores directos de los equipos y repuestos ofertados eliminando la intermediación de nuestros procesos aduaneros.
9. Mantenemos relaciones comerciales tanto nacionales e internacionales de vieja data, quienes como premio a nuestra fidelidad ofrecen descuentos y promociones especiales, a los cuales nuestros competidores no tienen acceso.
10. Los precios de referencia indicados en el estudio de mercado son como su nombre lo indica “de referencia” pues no se consideran que sean reales frente una posible negociación, ya que, al momento de cotizarlos, no se tienen en cuenta las demás condiciones que se publican con la apertura del proceso y, además, por cuanto estos valores están sujetos a ajustes por parte del estructurador, quien mediante las fórmulas estadísticas podan los datos para evitar desviaciones y se dejan por fuera cotizaciones inferiores y superiores al que finalmente se toma como referencia.

Por otro lado, queremos aclarar que, por error involuntario al momento de la realización de la subasta, se envió un lance muy por debajo de nuestro punto de equilibrio para el **LOTE 19. DESFIBRILADOR CON CARRO DE PARO** por valor de **$ 1.900.000**, por lo que resulta insostenible e injustificable para nuestra compañía, motivo por el cual solicitamos muy amablemente rechazar nuestra propuesta para este equipo, ya que no hay manera de sustentar el valor ofertado.

Lo anterior, tiene sustento normativo, siguiendo el postulado constitucional de libre competencia, establecido en el Artículo 333 superior, bajo los principios de libertad de empresa, libertad económica y propiedad privada, como derechos radicados en cabeza de las personas naturales y jurídicas y sometidos a los límites que establece la ley, siempre y cuando esto no atenten contra el orden

económico y social y derechos conexos. A su vez, el Consejo de Estado[2], estableció los contenidos del derecho a la libre competencia, en los siguientes términos, que agradecemos tomar como base para dar por justificados nuestros precios:

> *"La libre competencia, por su parte, consiste en la facultad que tienen todos los empresarios de orientar sus esfuerzos, factores empresariales y de producción a la conquista de un mercado, en un marco de igualdad de condiciones. Según la jurisprudencia constitucional, esta libertad comprende al menos tres prerrogativas: (i) la posibilidad de concurrir al mercado, (ii)* ***la libertad de ofrecer las condiciones y ventajas comerciales que se estimen oportunas,*** *y (iii) la posibilidad de contratar con cualquier consumidor o usuario. En este orden de ideas,* ***esta libertad también es una garantía para los consumidores, quienes en virtud de ella pueden contratar con quien ofrezca las mejores condiciones dentro del marco de la ley*** *y se benefician de las ventajas de la pluralidad de oferentes en términos de precio y calidad de los bienes y servicios, entre otros."*

Para finalizar, como se puede evidenciar en el Registro Único de Proponentes y en los portales web, nuestra compañía nunca ha sido sujeto de declaratoria de incumplimiento de contratos, procesos sancionatorios constitutivo de multas o sanciones, o efectividad de las garantías que respaldan la ejecución de los contratos. Tampoco nos hemos visto inmersos en procesos judiciales de carácter administrativo contra entidades públicas, o hemos solicitado la declaratoria de desequilibrio económico del contrato o cualquier otra acción judicial, puesto que nuestras ofertas están basadas siempre en condiciones reales de las cuales podemos soportar como contratistas.

Por todo lo demás, solicitamos a la entidad respetuosamente continuar con el análisis de nuestra propuesta, esperando que nuestros bienes y servicios sean un verdadero apoyo a su gestión y satisfaga plenamente las necesidades para las que se requieren.

Cordialmente,

L.A.S Electromedicina S.A.
GERENCIA

ANDREA SANCHEZ GONZALEZ
C.C. 52.312.600 de Bogotá D.C
Representante Legal L.A.S Electromedicina S.A.S
NIT 860.526.809-1

DANIEL MILAN
Profesional de Contratación Comercial I Sector Gobierno
L.A.S. Electromedicina S.A.S.

[2] Consejo de Estado, Sentencia Rad. 25000232400020100033401 del 9 de AGOSTO de dos mil dieciocho 2018, en concordancia con la Sentencia C- 032 de 2017 de la Corte Constitucional

Av. Calle 26 No 96 J – 66.
Complejo Empresarial Optimus. Local 23 y 24 – Bogotá, Colombia.
Móvil: +57 317 640 7065 – 318 282 5834 – 318 335 2702
PBX: (57) 601 746 7278 / info@laselectromedicina.com
www.laselectromedicina.com